REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de enero dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2021 – 0578** 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguense las documentales enunciadas como pruebas en el libelo de la demanda.
2. Indíquese la manera como obtuvo la dirección de notificación de la sociedad demandada, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
3. Infórmese la dirección física y de correo electrónico en la que recibe notificaciones el Representante Legal de la sociedad demandada.
4. Apórtese el certificado de existencia y representación de la demandada.
5. Formúlense los hechos de la demanda de manera cronológica, debidamente determinados, clasificados y numerados.
6. Amplíense los hechos de la demanda en el sentido de indicar las razones por las cuales deben declararse abusivas las clausulas enunciadas en las pretensiones de la demanda.
7. Formúlense en debida forma las pretensiones de la demanda, clasificándolas en declarativas y de condena.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

[1] Estado electrónico 002 del 13 de enero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f427183e71da6018424cfc7dd036a1334315ff577aa348806d644e9f61c57b**
Documento generado en 12/01/2022 09:37:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica